

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
10 DE FEBRERO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-019/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos, del día diez de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenos días tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente. Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

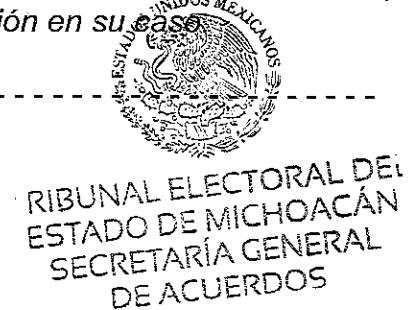
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-001/2015, promovido por Claudia Serna Gómez, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión por favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-001/2015 promovido por Claudia Serna Gómez y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretaria Teresita de Jesús Servín López, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----


SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se somete a consideración de este Pleno, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado bajo la clave TEEM-JDC-001/2015, interpuesto por la ciudadana Claudia Serna Gómez en contra del acuerdo dictado por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el dieciséis de enero de dos mil quince. Acuerdo que fue emitido en cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional dentro del diverso juicio ciudadano con la clave TEEM-JDC-07/2014, también promovido por la actora, a efecto de que la responsable analizara su queja en contra del denunciado Marko Antonio Cortés Mendoza, por supuestas violaciones a la normativa intrapartidaria. -----

Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que la actora se duele de que la responsable violentó su derecho humano de acceso a la justicia, al haber resuelto que no se acreditaban las violaciones a la normativa interna de Partido Acción Nacional, por parte del denunciado; por lo que, no era factible remitir la queja a la Comisión de Orden de dicho instituto político ni solicitar sanción alguna en contra del militante denunciado.-----

Agravio que se propone declarar infundado, toda vez que contrario a lo sostenido por la actora, el hecho que no se hayan colmado sus pretensiones en la resolución que impugna, no se traduce en una de negación de acceso a la justicia. Por otra parte, atendiendo a la causa de pedir, se advierte que la quejosa se inconforma de que el actuar del órgano partidista responsable, fue incorrecto al desestimar una supuesta carta publicada en la red social "facebook", existiendo en su decir, incongruencia por la responsable al aducir, por una parte, que no era posible acreditar en manera fehaciente que dicha cuenta pertenecía al denunciado y, por la otra, afirmar que se debía ponderar el derecho a la libre expresión, considerando que con ello, se aceptó de manera tácita, que la cuenta de la red social sí pertenecía y la administraba el ahora denunciado.-----

Agravio que se propone declarar como infundado, en una parte, e inoperante en otra, ello es así al estimarse que respecto de la valoración de la prueba consistente en la cuenta de la red social "facebook", la responsable la desestimó de manera adecuada, argumentado que al tratarse de un medio de


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

comunicación de internet y éste al no tener límites en lo que ahí se publica, no debe considerarse como absoluto lo que ahí se contiene; y respecto de la inoperancia radica en que la quejosa realiza únicamente una afirmación genérica respecto de su afirmación, es decir, no combate lo ostentado por la autoridad en al acuerdo impugnado realizando una conclusión subjetiva de lo expuesto.-----

Finalmente, se propone declarar como inoperante los dos últimos motivos de disenso hechos valer por la actora. El primero, relativo al que en su concepto se actualiza la figura jurídica de afirmativa ficta, al no existir deslinde por parte del denunciado, respecto de una carta publicada en la red social y retomada por diversos medios de comunicación constituyendo, a su decir, una adjudicación de la publicación de manera tácita por parte del militante denunciado, y que por otra parte, el Partido Acción Nacional existe culpa in vigilando, siendo responsable al tolerarla y no denunciarla; y el segundo de los agravios, tocante a que en lo resuelto por este Tribunal Electoral, específicamente en el procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-007/2014, se demuestra que el militante Marko Antonio Cortés Mendoza, ha violentado la normativa electoral.-----

Lo anterior se estima así, dado que ambos agravios constituyen elementos novedosos que no fueron planteados originalmente ante la responsable, es decir, ésta endereza su inconformidad a partir de exponer argumentos que no alegó en la queja y, por lo tanto, no eran de conocimiento de la autoridad al resolver.-----

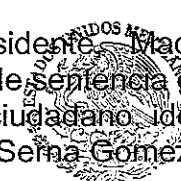
Ahora, tocante a la falta de deslinde por parte del denunciado y del Partido Acción Nacional, que refiere la actora, no pasa desapercibido para este órgano colegido, que si bien existe la posibilidad de que un partido político, candidato o cualquier persona que se le impute la responsabilidad por la comisión de una conducta acreditada como infractora de la normatividad electoral, debe deslindarse mediante acciones o medidas válidas, lo cierto es que al no haberse acreditado la conducta denunciada este tribunal estima, que no resulta imperioso pronunciarse al respecto.-----

Por todo lo anterior, es que en el proyecto se considera que en el acuerdo del dieciséis de enero de dos mil quince, mediante el cual el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, determinó que no se acreditaba violación a la normativa interna del citado instituto político por parte del denunciado, Marko Antonio Cortés Mendoza, para enviar y solicitar a la Comisión de Orden del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional y solicitar sanción alguna en su contra, fue dictado conforme a derecho.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias licenciada Servín López. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-001/2015, promovido por Claudia Serna Gomez.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi propuesta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el sentido del proyecto y emito voto aclaratorio en la parte que se contesta el argumento en el que se lea, violación al derecho humano de acceso a la justicia, el cual pido sea agregado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto. -----

Señor Presidente, me permito informarle que se ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio que ha solicitado el Magistrado Omero Valdovinos, que sea agregado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 01 de 2015, este Pleno resuelve.-----

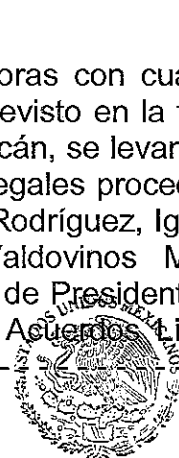
ÚNICO.- Se confirma el acuerdo de dieciséis de enero de dos mil quince, emitido por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional. -----

Licenciada Vargas Vélez, continúe por favor con la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuanta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública, muchas gracias y buenas días a todos. (**Golpe de mallete**).-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de cinco fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO


RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

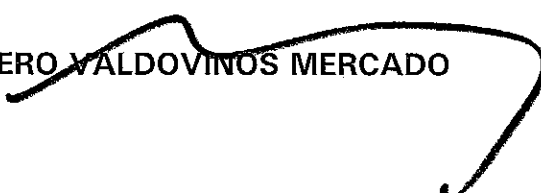
MAGISTRADO


IGNACIO HURTADO GÓMEZ

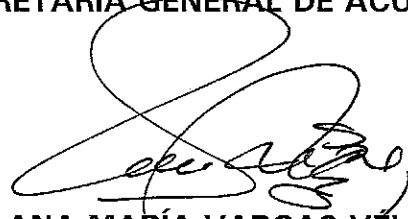
MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

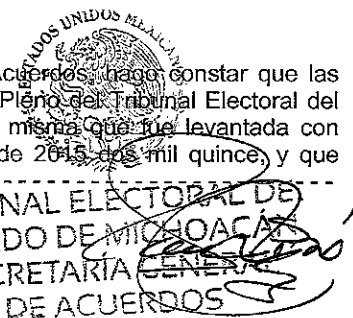

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-019/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el martes 10 de febrero de 2015, dos mil quince, y que consta de cinco fojas incluida la presente. Doy fe. -----


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**